



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 200-DP-2010  
(Actuación 104/09)

**VISTO:**

De las actuaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el reclamo de la Junta Vecinal es que se cumpla lo establecido en la Ordenanza 1863-CM-08, respecto a la servidumbre de paso a costas y lagos.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución 50-DP-2010.

Que realizados los reclamos a las áreas correspondientes por parte de esta Defensoría, los vecinos reclamaron a la Administración Pública Municipal se hiciera cumplir con lo establecido en la Ordenanza 1863-CM-08, dado que los propietarios no permiten el paso de la gente, porque están dentro de los límites de su lote.

Que a fin de dar legalidad a la expropiación del inmueble el día 12 de Mayo de 2011, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 2172-CM-11, (Descripción Sintética: "Declarar de utilidad pública, sujeto a expropiación, la fracción lote 19-1-C-011-01A, Villa Llanquihue. Acceso a costa") que en el artículo 1 dice: "Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble que se identifica con nomenclatura catastral 19-1-C-011-01A situado a la altura del Km. 23 de Av. Bustillo, al final de la calle Renoir, en la ubicación y superficie que surge del plano que como anexo I forma parte de la presente"; y el artículo 2 dice: "Será sujeto expropiante la Municipalidad de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cuyo cargo estará lo que se demande".

Que, entonces, se ha cumplido con lo que requerían los vecinos, razón por la cual debe concluirse la presente actuación.

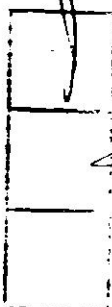
Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,


**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

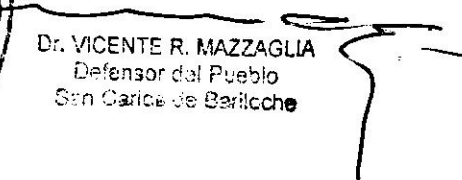
- 1º) Dar por finalizada la investigación atento haber cesado el motivo que diera origen a la denuncia presentada por la Junta Vecinal Parque Villa Llanquihue.
- 2º) Comuníquese la presente Resolución a los interesados.
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr Carlos Arrative.
- 4º) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Julio de 2011.



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche